



Asamblea General

Distr. general
19 de diciembre de 2024

Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 71 c) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
situaciones de los derechos humanos e informes de
relatores y representantes especiales**

Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2024

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/79/458/Add.3, párr. 30)]

79/182. Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos² y otros instrumentos pertinentes del derecho internacional y el derecho de los derechos humanos,

Recordando que sobre los Estados recae la responsabilidad primordial de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos,

Recordando también sus resoluciones anteriores relativas a la situación de los derechos humanos en Myanmar, las más recientes de las cuales son las resoluciones [78/219](#), de 19 de diciembre de 2023, [77/227](#), de 15 de diciembre de 2022, [76/180](#), de 16 de diciembre de 2021, [75/287](#), de 18 de junio de 2021, [75/238](#), de 31 de diciembre de 2020, [74/246](#), de 27 de diciembre de 2019, [73/264](#), de 22 de diciembre de 2018, y [72/248](#), de 24 de diciembre de 2017, y recordando las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos, las más recientes de las cuales son las resoluciones [56/1](#), de 10 de julio de 2024³, [55/20](#), de 4 de abril de 2024⁴, [53/26](#), de 14 de julio de 2023⁵, [52/31](#), de 4 de abril de 2023⁶, [50/3](#), de 7 de julio de 2022⁷, [49/23](#), de 1 de

¹ Resolución [217 A \(III\)](#).

² Resolución [2200 A \(XXI\)](#), anexo.

³ Véase *Documentos oficiales de la Asamblea General, septuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/79/53)*, cap. V, secc. A.

⁴ *Ibid.*, cap. II, secc. A.

⁵ *Ibid.*, septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/78/53), cap. VII, secc. A.

⁶ *Ibid.*, cap. II, secc. A.

⁷ *Ibid.*, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/77/53), cap. VIII, secc. A.



abril de 2022⁸, 47/1, de 12 de julio de 2021⁹, 46/21, de 24 de marzo de 2021¹⁰, S-29/1, de 12 de febrero de 2021¹¹, 43/26, de 22 de junio de 2020¹², 42/3, de 26 de septiembre de 2019¹³, 39/2, de 27 de septiembre de 2018¹⁴, 37/32, de 23 de marzo de 2018¹⁵, y S-27/1, de 5 de diciembre de 2017¹⁶, las declaraciones de la Presidencia emitidas por el Consejo de Seguridad el 6 de noviembre de 2017¹⁷ y el 10 de marzo de 2021¹⁸ y las declaraciones de prensa relativas a la situación en Myanmar emitidas por el Consejo de Seguridad los días 9 de mayo de 2018¹⁹, 4 de febrero de 2021²⁰ y 1 y 30 de abril de 2021, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad 2669 (2022), de 21 de diciembre de 2022, y 2467 (2019), de 23 de abril de 2019,

Condenando en los términos más enérgicos todas las violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos contra la población civil, en particular contra los musulmanes rohinyás y otras minorías de Myanmar, tanto antes como después de la declaración del estado de emergencia el 1 de febrero de 2021 y sus prórrogas posteriores,

Reiterando su profunda preocupación por los continuos actos de violencia, violaciones y abusos de los derechos humanos contra los musulmanes rohinyás y otras minorías y su desplazamiento forzoso y, a este respecto, destacando la necesidad de que se aborden las causas fundamentales de la crisis en el estado de Rakáin,

Expresando su profunda preocupación por que han aumentado gravemente las violaciones y abusos de los derechos humanos a partir de la declaración del estado de emergencia por el ejército de Myanmar y sus prórrogas posteriores, que plantean problemas graves para el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible de todas las personas desplazadas por la fuerza, incluidos los musulmanes rohinyás,

Expresando grave preocupación por las recientes denuncias del uso de musulmanes rohinyás como escudos humanos y de su alistamiento forzado, que está intensificando las tensiones intercomunitarias entre las comunidades rakáin y los musulmanes rohinyás, así como por informes de la destrucción de sitios religiosos de todas las religiones y el uso de los lugares de culto musulmanes, entre ellos mezquitas y madrasas, como puestos militares de avanzada,

Expresando grave preocupación también por el anuncio realizado por el ejército de Myanmar, el 10 de febrero de 2024, relativo al alistamiento de los hombres de entre 18 y 35 años y las mujeres de entre 18 y 27 años, que, según se ha informado, ha provocado un reclutamiento forzado, también de musulmanes rohinyás, y ya está afectando a la población civil y podría llevar a una mayor inestabilidad en Myanmar y en toda la región y a un aumento del número de desplazados internos y de refugiados, incluidos musulmanes rohinyás y miembros de otras minorías, en los países vecinos y en países que acogen a rohinyás,

⁸ *Ibid.*, cap. II.

⁹ *Ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/76/53), cap. VII, secc. A.

¹⁰ *Ibid.*, cap. II.

¹¹ *Ibid.*, cap. IV.

¹² *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/75/53), cap. IV, secc. A.

¹³ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/74/53/Add.1), cap. II.

¹⁴ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/73/53/Add.1), cap. II.

¹⁵ *Ibid.*, suplemento núm. 53 (A/73/53), cap. IV, secc. A.

¹⁶ *Ibid.*, cap. III.

¹⁷ S/PRST/2017/22; véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 2017 (S/INF/72)*.

¹⁸ S/PRST/2021/5.

¹⁹ SC/13331.

²⁰ SC/14430.

Alarmada por la reanudación y el recrudecimiento del conflicto en el estado de Rakáin y por los recientes informes sobre el aumento del odio, el discurso de odio y la violencia contra los rohinyás, la quema de aldeas rohinyás, incluso en Buthidaung y Maungdaw, y la destrucción de hogares y medios de subsistencia de los rohinyás, que, según ha trascendido, han provocado muertes, lesiones y el desplazamiento interno forzoso de musulmanes rohinyás y otras minorías, circunstancias que han agravado la ya precaria situación humanitaria y de los derechos humanos en el estado de Rakáin y plantean serios obstáculos para crear un entorno propicio para el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible de los musulmanes rohinyás, y expresando grave preocupación por el hecho de que la prolongada incertidumbre sobre la repatriación viene causando desesperación entre los musulmanes rohinyás refugiados temporalmente en Bangladesh y puede estar teniendo efectos indirectos sobre la paz y la estabilidad regionales,

Condenando en los términos más enérgicos las detenciones arbitrarias, los arrestos y las condenas, sentencias y ejecuciones por motivos políticos, en particular los de activistas de la oposición, así como los actos violentos, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, la violencia sexual y por razón de género y las torturas, cometidos contra la población, incluidos médicos, profesores, estudiantes, abogados, artistas, periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación, miembros de sindicatos, trabajadores humanitarios y muchos otros, que no hacen sino acentuar la polarización y la violencia y empeorar la situación humanitaria en el país,

Subrayando la necesidad urgente de que el ejército de Myanmar ponga fin a todos los actos de violencia sin más demora, libere incondicional e inmediatamente a todas las personas detenidas de forma arbitraria y se abstenga de seguir ejerciendo la violencia y realizando detenciones arbitrarias, y de que respete el derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario,

Expresando su apoyo inequívoco al pueblo de Myanmar, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías, y a su voluntad democrática, intereses y aspiraciones de paz, así como a la necesidad de reconstruir y reforzar las instituciones y los procesos democráticos y de respetar plenamente los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho,

Observando con aprecio el nombramiento de la nueva Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar, reiterando la importancia de su mandato y alentándola a que continúe los trabajos, la colaboración y el diálogo inclusivo con todas las partes interesadas, entre ellas la sociedad civil y las poblaciones afectadas, en particular las mujeres y los jóvenes, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías, e instando al ejército de Myanmar y alentando a todos los Estados Miembros a que cooperen plenamente con la Enviada Especial,

Observando con aprecio también la labor del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, aunque lamentando profundamente la falta de cooperación del ejército de Myanmar con el mandato, e instando a este a cooperar plenamente con el Relator Especial,

Acogiendo con beneplácito los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las violaciones y los abusos de los derechos humanos ocurridos en Myanmar desde la declaración del estado de emergencia y sus prórrogas posteriores, las violaciones del derecho internacional humanitario y la denegación del acceso a la ayuda humanitaria²¹, y sobre las causas profundas de las violaciones y abusos de los derechos humanos que afrontan los musulmanes rohinyás

²¹ A/HRC/53/52.

y otras minorías en Myanmar²², y reiterando la importancia de aplicar plenamente las recomendaciones que figuran en esos informes,

Recordando la labor realizada por la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, incluidos su informe final²³ y todos sus demás informes, entre ellos los informes sobre los intereses económicos del ejército de Myanmar y sobre la violencia sexual y de género en Myanmar y los efectos de sus conflictos étnicos en función del género, alarmada porque la misión internacional independiente ha encontrado pruebas de que los musulmanes rohinyás y otras minorías han sufrido gravísimas violaciones y abusos de los derechos humanos, y lamentando profundamente la falta de cooperación de Myanmar con la misión de investigación,

Preocupada porque, en contra de las recomendaciones de la misión de investigación de los hechos, que concluyó su mandato en septiembre de 2019, las leyes, órdenes, políticas y prácticas, a todos los niveles, que restringen las libertades de circulación, expresión, asociación y reunión o cuya aplicación o efectos son discriminatorios siguen utilizándose para restringir las libertades de asociación, expresión y prensa,

Acogiendo con beneplácito la labor del Mecanismo Independiente para Myanmar, establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 39/2, de reunir, consolidar, preservar y analizar las pruebas de los delitos internacionales y las violaciones del derecho internacional más graves cometidos en Myanmar desde 2011, particularmente en los estados de Rakáin, Kachín y Shan, utilizando la información presentada por la misión internacional independiente de investigación, y preparar expedientes para facilitar y acelerar actuaciones penales justas e independientes, de conformidad con las normas del derecho internacional, en cortes o tribunales nacionales, regionales o internacionales que sean competentes para juzgar esos delitos, o puedan serlo en el futuro, de conformidad con el derecho internacional,

Acogiendo con beneplácito también los informes del Mecanismo Independiente para Myanmar, incluido el sexto informe que le presentó el 11 de julio de 2024²⁴, y el informe analítico sobre el discurso de odio contra los musulmanes rohinyás, y alentando al Mecanismo a que prosiga su labor y su colaboración con las víctimas y otras partes interesadas,

Acogiendo con beneplácito además la cooperación prestada por el Gobierno de Bangladesh al Mecanismo Independiente para Myanmar, y subrayando a este respecto el llamamiento formulado por el Mecanismo a otros Estados Miembros, incluidos los países de la región, para que presten una cooperación plena y significativa que permita al Mecanismo cumplir plenamente su mandato,

Reconociendo la labor complementaria y de refuerzo mutuo de los distintos titulares de mandatos y mecanismos de las Naciones Unidas, incluidos los mecanismos internacionales de justicia y rendición de cuentas que se ocupan de Myanmar para mejorar la situación de los derechos humanos en el país,

Reconociendo también la importancia de la función que desempeñan las organizaciones regionales en los esfuerzos por lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local, como se estipula en el Capítulo VIII de la Carta, y observando al mismo tiempo que tales esfuerzos no son óbice para que se adopten medidas en virtud del Capítulo VI de la Carta,

²² A/HRC/52/22.

²³ A/HRC/42/50.

²⁴ A/79/280.

Reconociendo además el importante papel desempeñado por la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) para facilitar una solución pacífica a la crisis en Myanmar en interés del pueblo de Myanmar y apoyar los esfuerzos que puedan contribuir a la creación de un entorno en Myanmar que sea propicio para el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible a Myanmar de los desplazados por la fuerza, incluidos los musulmanes rohinyás, y reiterando la necesidad de trabajar en estrecha coordinación y en plena consulta con los musulmanes rohinyás, así como con todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y los asociados internacionales, y de abordar las causas profundas de la crisis y el desplazamiento a fin de que las comunidades afectadas puedan reconstruir sus vidas tras su retorno a Myanmar,

Reconociendo la labor que realiza el Enviado Especial de la Presidencia de la ASEAN sobre Myanmar para forjar colaboraciones inclusivas con todas las partes interesadas pertinentes en Myanmar con miras a establecer un diálogo nacional inclusivo, mediante un enfoque modular de diálogo,

Recordando el examen y decisión de los Líderes de la ASEAN sobre la aplicación del consenso de cinco puntos, documento aprobado en Vientián el 9 de octubre de 2024, en el que se destacó que el consenso de cinco puntos era la referencia principal para abordar la crisis política en Myanmar y que debería aplicarse en su totalidad,

Reconociendo el exhaustivo informe de la Presidencia de la ASEAN sobre la aplicación del consenso de cinco puntos y, en consonancia con la evaluación del informe, pidiendo que se avance más en todos los ámbitos del consenso de cinco puntos debido a la preocupación por los progresos notablemente insuficientes en su aplicación,

Reconociendo también los esfuerzos de la Organización de Cooperación Islámica, junto con los esfuerzos internacionales pertinentes, encaminados a lograr la paz y la estabilidad en el estado de Rakáin y en otros estados y regiones de Myanmar, en particular mediante la labor del anterior Enviado Especial para Myanmar del Secretario General de la Organización de Cooperación Islámica,

Subrayando la importancia de una estrecha coordinación entre la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar y todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, así como con otros enviados respectivos, en particular el Enviado Especial de la Presidencia de la ASEAN, la consulta oficiosa integrada por las Presidencias actuales, anteriores y entrantes de la ASEAN, así como una consulta oficiosa ampliada con la participación de otros Estados miembros de la ASEAN interesados,

Reconociendo el papel vital que desempeña la sociedad civil para reunir información y poner de manifiesto las violaciones y abusos más graves de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario en Myanmar, cometidas en particular contra los musulmanes rohinyás y otras minorías,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General²⁵,

Recordando la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución [2669 \(2022\)](#), en la cual el Consejo exigía el cese inmediato de todas las formas de violencia en todo Myanmar e instaba a que se actuara con moderación y se aplacaran las tensiones, al tiempo que reconocía el papel central que desempeñaba la ASEAN, incluido su consenso de cinco puntos sobre Myanmar,

Acogiendo con beneplácito los procesos en marcha para garantizar la justicia y la rendición de cuentas respecto de los supuestos delitos cometidos contra los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar,

²⁵ [A/79/275](#).

Recordando que la Corte Penal Internacional ha autorizado a su Fiscal a que investigue los supuestos delitos en el ámbito de competencia de la Corte en relación con la situación en Bangladesh/Myanmar, incluidos los cometidos contra los musulmanes rohinyás, y acogiendo con beneplácito la cooperación brindada por Bangladesh a la Fiscalía,

Recordando también la providencia de la Corte Internacional de Justicia de 23 de enero de 2020 en la que se indicaron medidas provisionales en la causa incoada por Gambia contra Myanmar relativa a la aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio²⁶, en la cual se concluyó que los rohinyás de Myanmar parecían constituir un “grupo protegido” en el sentido del artículo 2 de la Convención y que existía un riesgo real e inminente de que se produjera un perjuicio irreparable para los derechos de los rohinyás de Myanmar, e instando a Myanmar a cumplir plenamente esa providencia,

Recordando además el fallo dictado por la Corte Internacional de Justicia de 22 de julio de 2022, en el que se rechazaron las excepciones preliminares de Myanmar en la causa incoada por Gambia contra Myanmar y se declaró admisible la solicitud de Gambia, y acogiendo con beneplácito, a este respecto, los fondos aportados por varios Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica, así como la implicación de otros Estados Miembros para respaldar los procedimientos en curso,

Observando la publicación del resumen del informe de la Comisión Independiente de Investigación establecida por Myanmar en 2018, en el cual, a pesar de sus limitaciones, se reconoce que múltiples agentes habían cometido crímenes de guerra, violaciones graves de los derechos humanos y violaciones del derecho interno y que había motivos razonables para creer que estuvieron involucrados miembros de las fuerzas de seguridad de Myanmar, y lamentando que hasta la fecha no se haya publicado el informe completo de la Comisión,

Condenando el uso excesivo de la fuerza y la violencia por parte del ejército de Myanmar y las fuerzas armadas afiliadas a él, incluidas la tortura y la violencia sexual y por razón de género, que han provocado lesiones y muertes en muchos casos, contra manifestantes pacíficos, así como contra miembros de la sociedad civil, mujeres, jóvenes, niños, minorías y otros, y expresando su profunda preocupación por las restricciones indebidas a las actividades del personal médico y humanitario, todos los demás representantes de la sociedad civil, los miembros de los sindicatos, los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, y pidiendo la liberación inmediata de todos los detenidos arbitrariamente, incluidos los ciudadanos extranjeros,

Reiterando su profunda preocupación por el uso generalizado, deliberado, indiscriminado y excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar en todo el país, incluidos secuestros, detenciones arbitrarias, asesinatos en masa, torturas y mutilaciones, ataques aéreos e incendios de aldeas y bienes de carácter civil, ataques contra escuelas, hospitales, campamentos de desplazados internos y lugares de culto y reuniones de civiles, el reclutamiento y la utilización de niños, contrario a derecho, y el uso de instalaciones que funcionan como hospitales y escuelas con fines militares y para cometer delitos, así como informes de violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, con casos que entrañan el uso de minas terrestres, que provocan continuos desplazamientos forzosos y hacen que las condiciones en el estado de Rakáin y otras partes del país no sean adecuadas para el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible de todos los refugiados y desplazados forzosos, incluidos los rohinyás,

²⁶ Resolución 260 A (III), anexo.

Expresando profunda preocupación por el uso indiscriminado de la violencia y el recrudecimiento y la ampliación del conflicto que se están produciendo, así como por la declaración de la ley marcial en algunas zonas del país, que socava gravemente el disfrute de los derechos humanos en Myanmar, especialmente los de las mujeres, los niños y las personas mayores, así como los de las personas pertenecientes a minorías étnicas y religiosas, incluidos los musulmanes rohinyás, debido a la fuerte militarización de Myanmar, agravada por el continuo acceso a las armas procedentes del exterior que aumenta la capacidad del ejército de Myanmar para cometer violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluidos ataques contra los civiles y los bienes de carácter civil, y menoscaba seriamente el disfrute de los derechos humanos, especialmente entre los musulmanes rohinyás y otras minorías,

Subrayando la necesidad urgente de prevenir que se coloquen más minas terrestres y de promover la demarcación y localización de nuevas zonas minadas, la remoción de minas y restos explosivos de guerra y los programas de educación sobre el riesgo de las minas para los civiles, y de dar prioridad a la asistencia a las víctimas y a la destrucción de las existencias, en particular antes de que se produzca cualquier movimiento de retorno de desplazados internos a zonas contaminadas,

Profundamente alarmada por el aumento de las violaciones graves cometidas contra los niños en Myanmar, incluidas las comunicadas por el Secretario General, que afectan entre otros a los niños rohinyás y los niños de otras minorías, e instando a todas las partes a que pongan fin de inmediato y prevengan todos los abusos y violaciones contra los niños, incluidos el reclutamiento y la utilización y la matanza y mutilación de niños, así como el aumento de los ataques contra escuelas y hospitales por todas las partes en el conflicto, en particular por las fuerzas armadas de Myanmar, incluidas sus fuerzas afines y las milicias afiliadas, y alarmada por el hecho de que los niños sigan siendo objeto de las seis violaciones graves contra los niños durante el conflicto armado y por los efectos que la magnitud y el carácter recurrente de esas violaciones y abusos tendrán sobre las generaciones venideras,

Expresando alarma por las vulneraciones y abusos que se producen en el marco de las empresas criminales transnacionales, como la trata de personas, el narcotráfico y las estafas en línea,

Reiterando la urgente necesidad de asegurar que todos los responsables de delitos relacionados con violaciones y abusos del derecho internacional en todo Myanmar, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional, rindan cuentas de sus actos por conducto de mecanismos de justicia nacionales, regionales o internacionales que sean creíbles e independientes, y recordando al mismo tiempo la autoridad del Consejo de Seguridad a este respecto,

Expresando profunda preocupación por el hecho de que, en Rakáin, más de 600.000 musulmanes rohinyás sigan estando en gran medida segregados y discriminados en lo que respecta al acceso a la ciudadanía y el disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales, y que un gran número de ellos permanezca confinado en campamentos sin libertad de circulación y con un acceso muy restringido a los servicios básicos, como la alimentación, la atención sanitaria y psicosocial y la educación, así como a los medios de subsistencia,

Expresando su preocupación por el hecho de que los musulmanes rohinyás y otras minorías, en particular mujeres y niñas, sigan expuestas a un riesgo considerable de sufrir violencia sexual y por razón de género, especialmente en el contexto de la continuación del conflicto entre las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar y el Ejército de Arakán,

Subrayando una vez más la necesidad de que el ejército de Myanmar y otros grupos armados pongan fin a toda acción que vaya en menoscabo de la protección de todas las personas en el país, incluidas las pertenecientes a la comunidad rohinyá, lo cual implica respetar el derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y poner fin a la violencia, incluida la violencia sexual y de género, y pidiendo que se adopten medidas urgentes para garantizar que se haga justicia en lo que respecta a todas las violaciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, de modo que los desplazados por la violencia puedan retornar voluntariamente, en condiciones de seguridad y dignidad, a su lugar de origen u otro lugar de su elección de una manera sostenible,

Alarmada por el rápido deterioro de la situación humanitaria en Myanmar, los continuos ataques contra el personal médico y humanitario, la falta de atención médica básica y asistencia vital y la denegación del acceso humanitario seguro, rápido y sin obstáculos, y pidiendo a todas las partes en el conflicto, en particular al ejército de Myanmar, que respeten el derecho internacional y el derecho internacional humanitario, a este respecto, y permitan que los agentes humanitarios presten ayuda humanitaria de conformidad con los principios humanitarios de humanidad, independencia, neutralidad e imparcialidad,

Observando con profunda preocupación que la falta de acceso humanitario suficiente, especialmente a los alimentos, en particular a las zonas donde hay desplazados internos y a las zonas donde muchas personas se han visto y siguen viéndose desplazadas por la fuerza y donde muchas otras, como los musulmanes rohinyás, viven en condiciones precarias, está exacerbando la crisis humanitaria, lo que puede provocar desplazamientos motivados por el hambre y una mayor afluencia de personas a Bangladesh,

Exhortando a todas las partes, incluidos el ejército de Myanmar y otros agentes armados, a que permitan el acceso humanitario pleno, seguro, oportuno y sin trabas de los organismos humanitarios internacionales, el personal médico y los trabajadores humanitarios,

Expresando su profunda preocupación por la falta de acceso que se ha dado al Comité Internacional de la Cruz Roja a las prisiones y otros lugares de detención, que ha tenido graves consecuencias para la capacidad de las familias de ser informadas sobre la salud y la situación de los presos, así como para el acceso de los presos a la atención médica necesaria,

Reiterando su profunda aflicción por las denuncias de que personas no armadas en el estado de Rakáin han sido objeto del uso excesivo de la fuerza y violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario por parte del ejército de Myanmar, incluidas las que entrañan ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, actos sistemáticos de violación y otras formas de violencia sexual y por razón de género, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas y confiscaciones gubernamentales de tierras de rohinyás, de las que se desalojó a musulmanes rohinyás cuyos hogares fueron destruidos, y preocupada aún por la destrucción a gran escala de viviendas y los desalojos sistemáticos llevados a cabo previamente en el norte del estado de Rakáin, mediante el uso de incendios intencionados y violencia, así como el uso ilícito de la fuerza por agentes no estatales,

Expresando preocupación por que, en el norte del estado de Rakáin, las políticas aplicadas por el ejército de Myanmar bajo el pretexto del desarrollo económico y la reconstrucción y la intensa militarización de la zona han alterado la estructura demográfica, lo que contribuye a impedir que los miembros de la población desplazada de musulmanes rohinyás retornen a su lugar de origen u otro lugar de su elección en el estado de Rakáin,

Destacando la necesidad de que cesen de inmediato todas las formas de violencia, se reduzcan las tensiones y se proclame un alto el fuego duradero en todo Myanmar, y que el mejor modo de que todo ello se produzca es el diálogo entre todas las partes,

Subrayando la necesidad de reanudar los esfuerzos de consolidación de la paz y su importancia para la construcción estatal y nacional inclusiva,

Poniendo de relieve la importancia de apoyar el liderazgo y la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en la construcción inclusiva del Estado y de la nación, especialmente ampliando su potencial en Myanmar como multiplicadoras de la paz, promoviendo la cohesión social entre las diferentes comunidades étnicas y religiosas, y, en consecuencia, acogiendo con satisfacción el desarrollo de la plataforma sobre las mujeres y la paz y la seguridad en Myanmar, cofacilitada por la anterior Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar y la anterior Ministra de Relaciones Exteriores de Indonesia,

Reiterando su grave preocupación porque, a pesar de haber vivido en Myanmar durante generaciones antes de la independencia del país, con toda la documentación y participando activamente en la vida gubernamental y cívica, la minoría rohinyá se convirtió en apátrida en virtud de la promulgación de la Ley de Ciudadanía de 1982 y finalmente, en 2015, fue desposeída de su derecho a participar en los procesos electorales,

Reafirmando que la negación de la ciudadanía y los derechos conexos a musulmanes rohinyás y a otras minorías, incluido el derecho de voto, es un grave problema de derechos humanos,

Poniendo de relieve nuevamente el derecho de todos los refugiados a retornar a sus hogares y la importancia de que los desplazados internos puedan efectuar ese retorno, y que este debería hacerse en condiciones de seguridad y dignidad y de manera voluntaria y sostenible, y recordando a la comunidad internacional la responsabilidad colectiva que le incumbe respecto de los desplazados por la fuerza en la región, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías,

Expresando preocupación por los movimientos marítimos irregulares de rohinyás, que arriesgan su vida en condiciones peligrosas a manos de tratantes y traficantes explotadores, lo cual pone de relieve lo desesperado de su situación y la necesidad de afrontar las causas profundas de su vulnerabilidad de forma urgente,

Alarmada por la afluencia continua de Myanmar a Bangladesh durante los últimos cuatro decenios y porque, con el nacimiento de 32.000 niños cada año en los campamentos ubicados en Bangladesh, ya hay en este país alrededor de 1,2 millones de rohinyás, la mayoría de los cuales llegaron después del 25 de agosto de 2017, a raíz de las atrocidades cometidas por el ejército de Myanmar, cifra que incluye las 45.000 personas que han cruzado la frontera hacia Bangladesh desde junio de 2024, como consecuencia de la intensificación del conflicto armado en el norte de Rakáin,

Alarmada por el saldo de muertos y heridos, incluidos ciudadanos de Bangladesh, ocasionado por la explosión de granadas de mortero caídas en el territorio de Bangladesh y los tiroteos entre el ejército de Myanmar y otros agentes armados, y expresando profunda preocupación por los recientes incidentes de disparos dirigidos contra embarcaciones en el territorio de Bangladesh, y también por el conflicto armado en curso entre el ejército de Myanmar y otros agentes armados, que socava la seguridad de las personas y los bienes en las zonas limítrofes de Bangladesh,

Recordando el acuerdo bilateral de retorno formalizado entre el Gobierno de Bangladesh y el Gobierno de Myanmar el 23 de noviembre de 2017 en Naipyidó y observando el intercambio de visitas entre el grupo de refugiados rohinyás al norte de

Rakáin y funcionarios de Myanmar a Bazar de Cox en el marco de ese acuerdo, al tiempo que lamentando que no haya podido comenzar la repatriación en virtud del acuerdo debido a la falta continuada de un entorno propicio en el estado de Rakáin,

Recalcando la necesidad urgente de renovar e implementar ulteriormente el memorando de entendimiento entre Myanmar y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la asistencia en el proceso de repatriación de todos los desplazados del estado de Rakáin, incluidos los musulmanes rohinyás, y exhortando a las partes interesadas en Myanmar a que concedan a los organismos de las Naciones Unidas acceso sin trabas al norte de Rakáin, de forma que puedan participar de forma significativa en el proceso,

Reiterando su profunda preocupación por el hecho de que continúan propagándose noticias e información falsas, el discurso de odio y la retórica incendiaria, en particular a través de los medios sociales, dirigidos especialmente contra los musulmanes rohinyás y otras minorías, y por las constataciones del Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar en su reciente informe de que la campaña de discurso de odio contra los musulmanes rohinyás y otras minorías, coordinada y organizada en Facebook por el ejército de Myanmar, había ayudado a atizar la violencia masiva y el subsiguiente éxodo en masa de rohinyás en 2017, expresando preocupación por que esa campaña sigue adelante en los medios sociales, y condenando el discurso de odio en todos los casos,

Reiterando su profunda preocupación también por las restricciones y los ataques a la sociedad civil, a los periodistas y a los trabajadores de los medios de comunicación, incluidas las restricciones para buscar, recibir y difundir información, incluidos los cierres de Internet en Myanmar, que también pueden agravar aún más la difícil situación en que se encuentran los musulmanes rohinyás y otras minorías,

Subrayando la importancia del llamamiento del Secretario General a que se redoblen los esfuerzos para poner en práctica las recomendaciones de la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin, a fin de atacar las causas profundas de la crisis, incluidas las relativas al acceso de los rohinyás a la ciudadanía, la libertad de circulación, la eliminación de la segregación sistemática y de todas las formas de discriminación, y el acceso inclusivo e igualitario a los servicios de salud y a la educación, así como a la inscripción de los nacimientos, en consulta plena con miembros de todos los grupos étnicos y minoritarios y las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, incluso sobre las cuestiones relativas a la ciudadanía para los rohinyás,

Reconociendo los pronunciamientos del Gobierno de Unidad Nacional articulados en el documento de política sobre los rohinyás en el estado de Rakáin, publicado el 3 de junio de 2021, y las subsiguientes promesas de dismantelar el marco jurídico discriminatorio que ha exacerbado la comisión de violaciones de los derechos humanos contra los musulmanes rohinyás y otras minorías, y destacando la necesidad de aplicar lo dispuesto en el documento de política sobre los rohinyás en el estado de Rakáin,

Recordando el compromiso del Secretario General de aplicar las recomendaciones formuladas en la investigación independiente sobre la actuación de las Naciones Unidas en Myanmar de 2010 a 2018, y subrayando la necesidad urgente de llevar a la práctica las recomendaciones pertinentes para permitir una labor más eficaz en el futuro y reforzar la capacidad de prevención del sistema de las Naciones Unidas, y lamentando, al mismo tiempo, la falta de avances a ese respecto,

Subrayando la necesidad de una solución pacífica para Myanmar, mediante un diálogo inclusivo y pacífico entre todas las partes, de acuerdo con la voluntad y los intereses del pueblo de Myanmar,

Destacando la importancia de asegurar la igualdad de oportunidades para la representación y la participación plena, igualitaria y significativa de los musulmanes rohinyás, otras minorías y desplazados internos, candidatos y votantes en elecciones generales organizadas de forma libre y democrática, y de que todo el pueblo de Myanmar pueda votar, de modo que todas las personas candidatas puedan participar limpiamente en las elecciones,

Encomiando el esfuerzo y el compromiso desde el punto de vista humanitario que el Gobierno de Bangladesh, en cooperación con los organismos de las Naciones Unidas y la comunidad internacional, incluidos todos los agentes humanitarios, ha mostrado con quienes huyen de las violaciones y abusos de los derechos humanos que se cometen en Myanmar, acogiendo con satisfacción a este respecto el memorando de entendimiento entre el Gobierno de Bangladesh y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en nombre de las Naciones Unidas, para prestar asistencia humanitaria a los rohinyás reubicados en Bhashan Char y reconociendo las cuantiosas inversiones que ha realizado el Gobierno de Bangladesh en su proyecto de Bhashan Char, incluidas las instalaciones e infraestructuras, y acogiendo con beneplácito los nuevos esfuerzos para facilitar el acceso a oportunidades de empleo y subsistencia, y, al mismo tiempo, señalando la importancia de los esfuerzos para garantizar la sostenibilidad del proyecto,

Expresando profunda preocupación por el marcado incremento de las necesidades humanitarias, la reducción de la ayuda alimentaria para los rohinyás refugiados temporalmente en Bangladesh, tanto en Bazar de Cox como en Bhashan Char, y reiterando en este sentido su gran preocupación por el hecho de que, pese a la generosidad sin precedentes de los países de acogida y los donantes, la brecha entre las necesidades humanitarias sobre el terreno y la financiación disponible sigue creciendo, recordando en este contexto la necesidad de un reparto más equitativo de la carga y la responsabilidad, y alentando, a este respecto, a los Estados Miembros y otros agentes a que aprovechen el proceso de seguimiento del Segundo Foro Mundial sobre los Refugiados, celebrado en 2023, para demostrar su compromiso de aliviar la presión sobre los países de acogida y trabajar en pro de soluciones sostenibles,

Reconociendo que muchos de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica siguen acogiendo a un elevado número de refugiados musulmanes rohinyás que han huido de la crisis,

1. *Expresa grave preocupación* por las continuas denuncias de graves violaciones y abusos de los derechos humanos a manos del ejército y las fuerzas de seguridad, así como de violaciones del derecho internacional humanitario, cometidas en Myanmar contra los civiles, entre otros los musulmanes rohinyás y otras minorías, incluidas las que entrañan matanzas, detenciones arbitrarias, muertes de personas bajo custodia, actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, muertes y mutilaciones deliberadas de niños, utilización de musulmanes rohinyás como escudos humanos, reclutamiento y utilización de niños para trabajo forzoso, ataques aéreos e incendios de aldeas y bienes de carácter civil, ataques contra escuelas, hospitales, campamentos de desplazados internos y lugares de culto y contra personas protegidas en relación con escuelas u hospitales, bombardeos indiscriminados en zonas civiles, privación de derechos económicos y sociales, violaciones, esclavitud sexual y otras formas de violencia sexual y de género y restricciones al ejercicio de los derechos a la libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, así como restricciones a la libertad de prensa y el acceso pleno a Internet y otras restricciones, que han provocado constantes desplazamientos forzados dentro de Myanmar y más allá de sus fronteras;

2. *Condena en los términos más enérgicos* todas las violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos contra civiles en Myanmar, en particular contra los musulmanes rohinyás y otras minorías, antes de la injustificada declaración del estado de emergencia del 1 de febrero de 2021 y después de ella, y tras sus prórrogas posteriores, y pone de relieve la importancia de llevar a cabo investigaciones internacionales, independientes, imparciales y transparentes de las gravísimas violaciones de los derechos humanos en Myanmar, incluida la violencia sexual y de género y las violaciones y abusos cometidos contra las mujeres y los niños, y hacer que todos los responsables de actos y delitos brutales contra cualquier persona, incluidos los musulmanes rohinyás, rindan cuentas a fin de que se haga justicia a las víctimas, utilizando todos los instrumentos jurídicos y los mecanismos judiciales internos, regionales e internacionales, incluidas la Corte Internacional de Justicia y la Corte Penal Internacional, según proceda;

3. *Exhorta* a las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar a que respeten la voluntad y las aspiraciones democráticas del pueblo de Myanmar, pongan fin a la violencia, respeten plenamente los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho, defiendan las instituciones y los procesos democráticos y pongan fin al estado de emergencia declarado el 1 de febrero de 2021;

4. *Exige* el cese inmediato en todo el país de las hostilidades y de la violencia en todas sus formas y los ataques dirigidos contra civiles, incluidos los musulmanes rohinyás, en cumplimiento de la resolución [2669 \(2022\)](#) del Consejo de Seguridad, y exhorta al ejército de Myanmar a que cese los ataques indiscriminados o desproporcionados, como los ataques aéreos y el uso de minas terrestres, y respete plenamente el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y los principios humanitarios, e insta a que se actúe con moderación y se aplaquen las tensiones;

5. *Exhorta* al ejército de Myanmar a que libere de inmediato a todas las personas detenidas, arrestadas, condenadas y sentenciadas arbitrariamente por motivos políticos, incluidos los activistas de la oposición y los ciudadanos extranjeros;

6. *Pide* que se entablen un diálogo y una reconciliación inclusivos, constructivos y pacíficos, de acuerdo con la voluntad y los intereses del pueblo de Myanmar, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías;

7. *Destaca* la importancia de acordar y aplicar un alto el fuego duradero, en particular en Rakáin, de que cese la violencia y de que el ejército de Myanmar y otros agentes armados actúen con moderación, con el fin de garantizar la seguridad y la protección de los civiles, incluidos los desplazados por la fuerza que desean regresar;

8. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto, en particular al ejército de Myanmar, incluidas las fuerzas conexas y las milicias afiliadas, a que pongan fin a las violaciones y los abusos contra los niños, incluidas las graves violaciones contra los niños durante el conflicto armado, a que garanticen la protección de todos los niños en el conflicto armado, en particular deteniendo y previniendo su reclutamiento en las fuerzas armadas y garantizando la liberación inmediata y en condiciones de seguridad de quienes hayan sido reclutados, y a que les proporcionen acceso a una asistencia adecuada y a la reintegración social de los desmovilizados, incluido el acceso a la educación y al apoyo psicosocial y de salud mental, a la justicia y a la reparación, e insta a todas las partes a que colaboren con las Naciones Unidas y con la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, para adoptar medidas concretas de prevención para proteger a los niños,

9. *Expresa gran preocupación* por el alistamiento forzado, en particular de musulmanes rohinyás, por parte del ejército de Myanmar, y por el reclutamiento forzoso que practican otros agentes armados, e insta a todas las partes a que cesen de inmediato tales prácticas y permitan que los rohinyás alistados regresen a sus hogares en condiciones de seguridad y dignidad;

10. *Reitera* la importancia de llevar a cabo investigaciones internacionales, independientes, justas y transparentes sobre las violaciones y los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario en Myanmar, incluidos los presuntos crímenes de guerra, y de hacer que todos los responsables de actos y delitos brutales contra cualquier persona, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías, rindan cuentas;

11. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que, a pesar de las medidas provisionales ordenadas por la Corte Internacional de Justicia el 23 de enero de 2020 en la causa de *Gambia c. Myanmar*, los musulmanes rohinyás de Myanmar, incluidos las mujeres y los niños, carecen de protección y siguen sufriendo discriminación, asesinatos selectivos, violencia indiscriminada y lesiones graves, incluidas las causadas por disparos indiscriminados, bombardeos, minas terrestres o municiones sin detonar;

12. *Insta* a Myanmar a que, con arreglo a lo dispuesto por la Corte Internacional de Justicia, adopte todas las medidas que estén a su alcance para impedir que se cometan todos los actos comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, asegure que su ejército, así como las unidades armadas irregulares que pueda dirigir o apoyar y las organizaciones y personas que puedan estar sujetas a su control, dirección o influencia, no cometan ninguno de esos actos, entre otros, prevenga la destrucción y asegure la conservación de las pruebas, y presente un informe a la Corte, de conformidad con lo dispuesto, sobre todas las medidas adoptadas para dar efecto a su providencia;

13. *Expresa grave preocupación* por el aumento de las restricciones al acceso humanitario en todas las zonas en conflicto de Myanmar, incluidos los estados de Rakáin y Chin, y en las regiones de Sagaing y Magway, así como por las limitadas medidas adoptadas para asegurar el acceso de los rohinyás a la atención médica, y exhorta a todas las partes, en particular al ejército de Myanmar, a que respeten el derecho internacional humanitario y concedan un acceso rápido, pleno, sin trabas y en condiciones seguras a todos los agentes humanitarios, para que puedan llegar a todos los necesitados, incluidos los musulmanes rohinyás;

14. *Insta* a Myanmar a que ofrezca plena cooperación y conceda un acceso inmediato, pleno, sin restricciones y sin supervisión a todos los titulares de mandatos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, el equipo de tareas de las Naciones Unidas en el país sobre vigilancia y presentación de informes relativos a las violaciones graves contra los niños en los conflictos armados, el Mecanismo Independiente para Myanmar y los organismos de las Naciones Unidas y órganos internacionales y regionales de derechos humanos competentes, para que vigilen de manera independiente la situación de los derechos humanos y velen por que las personas puedan cooperar sin obstáculos con esos mecanismos y sin temor a sufrir represalias, intimidación o ataques, y expresa profunda preocupación por el hecho de que la comunidad internacional, incluidos los organismos de las Naciones Unidas, los agentes humanitarios y los medios de comunicación internacionales, sigan teniendo fuertemente restringido el acceso a las zonas afectadas del norte del estado de Rakáin;

15. *Exhorta* a las Naciones Unidas a que velen por que se dote al Mecanismo Independiente para Myanmar de la flexibilidad que necesita en cuanto a su plantilla, ubicación y libertad operacional, de modo que pueda cumplir con la máxima eficacia su mandato y mantener informados a los Estados Miembros sobre sus actividades, e insta a Myanmar, los Estados Miembros, las autoridades judiciales y las entidades privadas a que cooperen plenamente con el Mecanismo, entre otras formas facilitándole el acceso, en particular el acceso a los testigos, cuando proceda, y prestándole toda la asistencia necesaria para la ejecución de su mandato;

16. *Expresa grave preocupación* por la posibilidad de que los supervivientes de violaciones y abusos de los derechos humanos, en particular niños supervivientes y supervivientes de la violencia sexual, vuelvan a ser traumatizados, y exhorta a todos los agentes que participan en la labor de documentación a que sigan el principio de no causar daño a la hora de reunir pruebas, a fin de respetar la dignidad de los supervivientes y evitar que vuelvan a ser traumatizados, y pide que se satisfagan plenamente todas las necesidades de víctimas y supervivientes y se garantice plenamente su derecho a un recurso efectivo, en particular, registrando las bajas con rapidez, eficacia e independencia y ofreciendo garantías de no repetición;

17. *Subraya* la importancia de consultar con los supervivientes y las familias de las víctimas, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías, y de incluirlos en la promoción de la justicia y la rendición de cuentas, según proceda;

18. *Insta* a todas las partes de Myanmar a que velen por todas las mujeres, incluidas las mujeres rohinyás y las mujeres pertenecientes a otras minorías, participen de manera plena, igualitaria, segura y significativa en la promoción de la cohesión social entre las distintas comunidades y en todos los procesos de toma de decisiones relacionados con la prevención y resolución de conflictos y la consolidación de la paz;

19. *Reitera* el llamamiento urgente a Myanmar o al ejército de Myanmar, según proceda, a que:

a) Pongan fin de inmediato a todos los actos de violencia y abusos y a todas las violaciones del derecho internacional en Myanmar, velen por la protección de los derechos humanos de todas las personas en Myanmar, incluidos los musulmanes rohinyás y las personas pertenecientes a otras minorías, y adopten todas las medidas necesarias para hacer justicia a las víctimas, garantizar la plena rendición de cuentas y poner fin a la impunidad por todas las violaciones y los abusos del derecho de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, empezando por una investigación completa, transparente e independiente de las denuncias de todas esas violaciones, y pide que se haga público el informe de la Comisión Independiente de Investigación establecida en 2018 en su totalidad o comunique las conclusiones de dicho informe a los mecanismos internacionales pertinentes;

b) Entablen un diálogo y una reconciliación inclusivos, constructivos y pacíficos, de acuerdo con la voluntad y los intereses del pueblo de Myanmar, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías;

c) Garanticen el derecho al retorno de todos los refugiados, incluidos los musulmanes rohinyás, acogidos en otros países, y adopten medidas concretas para crear las condiciones necesarias para un retorno y una reintegración voluntarios, seguros, dignos y sostenibles, lamentando el hecho de que hasta la fecha ningún musulmán rohinyá haya retornado mediante un mecanismo de repatriación acordado bilateralmente entre Bangladesh y Myanmar en vista de que Myanmar no ha podido crear esas condiciones en el estado de Rakáin;

d) Permitan que representantes de los rohinyás realicen visitas breves al estado de Rakáin, con el fin de promover la confianza entre los musulmanes rohinyás en los campamentos de Bangladesh mediante medidas de fomento de la confianza para lograr su retorno voluntario, seguro, digno y sostenible a Myanmar;

e) Garanticen la plena protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas en Myanmar, incluidos musulmanes rohinyás y otras minorías, en condiciones igualitarias, sin discriminación y con dignidad, para prevenir una mayor inestabilidad e inseguridad, aliviar el sufrimiento, afrontar las causas profundas de la crisis, en particular derogando o reformando la legislación discriminatoria, y articular una solución viable, perdurable y duradera;

f) Cumplan las obligaciones y los compromisos que les incumben en materia de derechos humanos de proteger el derecho a la libertad de expresión, incluso en línea, y los derechos a la libertad de asociación y de reunión pacífica, a fin de crear y mantener un entorno seguro y propicio para la sociedad civil y los medios de comunicación independientes;

g) Levanten la suspensión de los servicios de Internet y de telecomunicaciones en todas las zonas de Myanmar, incluido el estado de Rakáin, y deroguen el artículo 77 de la Ley de Telecomunicaciones para evitar que se siga cortando el acceso a Internet y a las telecomunicaciones y se repriman los derechos a la libertad de opinión y de expresión, incluido el derecho de investigar, recibir y difundir informaciones, en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos;

h) Adopten las medidas necesarias para poner fin a la discriminación y los prejuicios y combatir la incitación al odio y el discurso de odio contra musulmanes rohinyás y personas pertenecientes a otras minorías, en línea y en otros ámbitos, y condenen públicamente esos actos y combatan el discurso de odio, la información errónea y la desinformación, sin olvidar el pleno respeto del derecho internacional de los derechos humanos, y asimismo promuevan el diálogo interconfesional en cooperación con la comunidad internacional y alienten a los líderes políticos y religiosos del país a que trabajen en pro de la reconciliación entre las comunidades y la unidad nacional a través del diálogo y hagan frente al discurso de odio;

i) Protejan a todas las personas y comunidades, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías, de conformidad con el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos;

j) Aceleren los esfuerzos para eliminar la apatridia y la discriminación sistemática e institucionalizada contra miembros de todas las minorías, en particular en lo que respecta a los musulmanes rohinyás, entre otras medidas revisando y reformando la Ley de Ciudadanía de 1982, que ha dado lugar a una situación de privación de los derechos humanos, garantizando la igualdad de acceso a la ciudadanía plena, mediante un procedimiento transparente, voluntario y accesible, y a todos los derechos civiles y políticos, permitiendo la autoidentificación, modificando o derogando todas las leyes y políticas discriminatorias, incluidas las disposiciones discriminatorias del conjunto de “leyes de protección de la raza y la religión” promulgadas en 2015 sobre la conversión religiosa, el matrimonio entre personas de distintas religiones, la monogamia y el control de la población, y dejando sin efecto todas las ordenanzas locales que restringen los derechos a la libertad de circulación y el acceso al registro civil, los servicios de salud y educación y los medios de vida;

k) Desmantelen los campamentos de desplazados internos del estado de Rakáin con un calendario claro y sin más dilación, velando por que el retorno y la reubicación de los desplazados internos se lleven a cabo de conformidad con las

normas y las mejores prácticas internacionales, en cooperación con las Naciones Unidas y la comunidad internacional y con las comunidades afectadas, incluidas las establecidas en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos²⁷;

l) Aceleren la plena aplicación de todas las recomendaciones de la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin para afrontar las causas profundas de la crisis;

m) Garanticen que los musulmanes rohinyás, otras minorías y desplazados internos tengan oportunidad en pie de igualdad para la representación y la participación plena, igualitaria y significativa como candidatos y votantes en todas las elecciones generales;

n) Eliminen y prevengan el reclutamiento y la utilización ilícitos de niños, entre otras cosas llevando a la práctica todas las actividades del plan de acción conjunto sobre los niños y los conflictos armados en coordinación con las Naciones Unidas, subsanen las deficiencias en materia de protección colaborando con el equipo de tareas sobre vigilancia y presentación de informes relativos a las violaciones cometidas contra los niños, y vuelvan a colaborar con las Naciones Unidas en la plena aplicación del plan de acción conjunto de 2012 sobre el reclutamiento y la utilización de niños, y adopten un plan de acción conjunto para hacer cesar y prevenir los asesinatos y mutilaciones, las violaciones y otras formas de violencia sexual contra los niños, los ataques a escuelas y hospitales y los secuestros;

o) Protejan los derechos de todos los niños, incluidos los niños rohinyás, de acuerdo con las obligaciones de Myanmar en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño²⁸, incluido el derecho a adquirir una nacionalidad, eliminen la apatridia, garanticen la protección de todos los niños en los conflictos armados y pongan fin al reclutamiento y la utilización de niños para trabajos forzados, contrario a derecho;

p) Cooperen con la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar, entre otras cosas facilitando visitas incondicionales a Myanmar y el contacto significativo de la Enviada Especial con todas las partes interesadas, incluidos los musulmanes rohinyás y los detenidos arbitrariamente;

q) Cooperen y colaboren de manera efectiva con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, el Mecanismo Independiente y otros titulares de mandatos y mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de Myanmar, entre otras cosas facilitando las visitas y concediendo acceso sin restricciones en todo el país;

r) Permitan que se reanuden las visitas familiares, concedan acceso inmediato, sin restricciones indebidas, a las organizaciones internacionales adecuadas y proporcionen servicios médicos a los detenidos y los centros de detención;

s) Revisen y deroguen las modificaciones introducidas en 2018 en la Ley de Gestión de Tierras Baldías, en Barbecho y Vírgenes, y establezcan un marco de gobernanza de la tierra inclusivo y resuelvan las cuestiones relacionadas con la tenencia de la tierra, en plena consulta con las poblaciones afectadas, incluidas las comunidades de minorías étnicas y religiosas, en particular los musulmanes rohinyás;

t) Pongan fin a la reclasificación de las zonas ocupadas anteriormente por las aldeas rohinyás y a la eliminación de los nombres de las aldeas de los mapas oficiales, lo que puede alterar el uso que se le da a la tierra, y detengan, sin demora, la construcción de instalaciones militares en esas aldeas;

²⁷ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

²⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

u) Implementen urgentemente el consenso de cinco puntos alcanzado en la Reunión de Líderes de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) que tuvo lugar el 24 de abril de 2021 para facilitar una solución pacífica en interés de la población de Myanmar y sus medios de vida, y a tal fin exhorta a todos los interesados de Myanmar a que cooperen con la Asociación y el Enviado Especial de la Presidencia de la ASEAN, y expresa su apoyo a estos esfuerzos;

v) Adopten medidas concretas para fortalecer la construcción institucional y las reformas estructurales para hacer valer el estado de derecho, los derechos humanos y los principios democráticos mediante un enfoque participativo e inclusivo, incluidas iniciativas para velar por la independencia del poder judicial, y mediante la reforma del sector de la seguridad, de manera que aumente el control civil;

w) Faciliten investigaciones independientes, imparciales y exhaustivas de todas las denuncias de violaciones y abusos del derecho internacional humanitario, incluidas las conductas que puedan constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluido el uso del hambre como método de guerra, los delitos de violencia sexual y las denuncias de violaciones de los derechos humanos, y velen por que los autores rindan cuentas ante la justicia mediante procesos transparentes y creíbles;

20. *Destaca* la necesidad urgente de crear un entorno propicio que permita iniciar la repatriación voluntaria, segura, digna y sostenible desde Bangladesh de todos los musulmanes rohinyás y otras minorías desplazados por la fuerza, así como la de quienes residen en otros Estados de acogida, y su posterior reintegración en sus lugares de origen u otro lugar que elijan en Myanmar, con la garantía de que se concederá a los repatriados libertad de circulación y acceso sin trabas a los medios de subsistencia y los servicios sociales, incluidos los servicios de salud, la educación y la vivienda, y se les indemnizará por todas las pérdidas;

21. *Recalca* la importancia de proporcionar protección y asistencia a todas las mujeres y niñas, incluidas las mujeres y niñas rohinyás y las mujeres y niñas de otras minorías, que incluyan el acceso no discriminatorio a servicios de apoyo integrales, como la atención médica y psicosocial, adaptados expresamente a las mujeres y las niñas, especialmente a las que son víctimas de la violencia sexual y de género y de la trata de personas;

22. *Reitera su profunda preocupación* por la persistente y difícil situación de los rohinyás y aprecia el compromiso asumido por el Gobierno de Bangladesh y otros Estados Miembros de proporcionarles alojamiento temporal, asistencia humanitaria y protección;

23. *Alienta* a Myanmar a que siga colaborando con Bangladesh, de conformidad con los instrumentos bilaterales en materia de repatriación firmados por Bangladesh y Myanmar, a fin de acelerar la creación de un entorno que propicie el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible de los rohinyás en situación de desplazamiento forzado en Bangladesh, con el pleno apoyo y la participación efectiva de la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas y sus fondos, programas y organismos, y destaca la importancia que reviste la colaboración significativa con la sociedad civil y las comunidades desplazadas;

24. *Reconoce* que la persistente y multifacética crisis resultante de la declaración del estado de emergencia el 1 de febrero de 2021, el recrudecimiento del conflicto en el país y los subsiguientes desplazamientos transfronterizos y prolongados retrasos en la repatriación de los rohinyás, tienen gravísimas repercusiones para la paz y la estabilidad de la región, en particular para los países vecinos de Myanmar, y subraya la urgente necesidad de adoptar medidas concretas para encontrar una solución sostenible a la crisis en consonancia con la voluntad del pueblo de Myanmar;

25. *Reconoce con aprecio* la asistencia y el apoyo de la comunidad internacional, incluidas las organizaciones regionales, en particular la ASEAN, y los países vecinos de Myanmar;

26. *Exhorta* a la comunidad internacional a que se ocupe de manera efectiva de los movimientos marítimos irregulares de los rohinyás, en cooperación con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, y a que asegure el reparto de la carga y la responsabilidad a nivel internacional, especialmente entre los Estados partes en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951²⁹;

27. *Pone de relieve* la necesidad de que Myanmar siga cooperando plenamente con el Gobierno de Bangladesh y con las Naciones Unidas, en particular con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en consulta con las poblaciones interesadas, para facilitar el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible, con pleno conocimiento de las circunstancias, de todos los refugiados, los desplazados por la fuerza y los desplazados internos a su lugar de origen u otro lugar de su elección en Myanmar, y de que garantice la protección de los retornados y les otorgue libertad de circulación y libre acceso a los medios de vida y los servicios sociales, incluidos el alojamiento, los servicios de salud y la educación, y los indemnice por todas sus pérdidas;

28. *Pide* que se restablezca y se implemente ulteriormente de forma efectiva el memorando de entendimiento concluido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con Myanmar para apoyar la creación de las condiciones para el retorno de refugiados desde Bangladesh;

29. *Subraya* la urgente necesidad de asistencia para los proyectos piloto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en virtud de los cuales los desplazados internos rohinyás que viven en condiciones difíciles en el norte del estado de Rakáin pueden retornar a su lugar de origen u otro lugar de su elección y sus comunidades pueden recibir asistencia multisectorial;

30. *Exhorta* a la comunidad internacional a que, con verdadero espíritu de solidaridad, interdependencia y mediante un reparto más equitativo de las cargas y las responsabilidades, apoye a los refugiados rohinyás y a los desplazados forzosos acogidos en Bangladesh hasta que se cumplan las condiciones para su retorno, entre otras cosas financiando adecuadamente el plan de respuesta conjunta a la crisis humanitaria de los rohinyás de 2024;

31. *Exhorta también* a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos humanitarios en Myanmar para satisfacer las necesidades humanitarias de todas las personas afectadas de todas las comunidades, teniendo en cuenta la situación vulnerable de las mujeres, los niños, las personas mayores y las personas con discapacidad;

32. *Exhorta además* a todas las partes a que estudien urgentemente opciones, incluida una evaluación de las necesidades en el estado de Rakáin, para crear corredores humanitarios que permitan un acceso humanitario pleno, seguro, oportuno y sin trabas con el fin de facilitar la entrega de bienes y servicios esenciales, en particular el suministro de alimentos, agua potable y medicamentos, y para garantizar la prestación transparente y no discriminatoria de ayuda humanitaria a todos los necesitados;

²⁹ *Ibid.*, vol. 189, núm. 2545.

33. *Acoge con beneplácito* la sostenida colaboración de la ASEAN para facilitar una solución pacífica en beneficio del pueblo de Myanmar, espera con interés que siga aplicando la evaluación conjunta de las necesidades para que la entrega de la asistencia humanitaria de la ASEAN sea segura, eficaz y transparente y se realice sin discriminación, y para facilitar el proceso de repatriación y promover el desarrollo sostenible en el estado de Rakáin, y espera con interés también que se haga una evaluación exhaustiva de las necesidades cuando las condiciones lo permitan;

34. *Alienta* a todas las empresas, tanto las nacionales como las transnacionales que operan en Myanmar, a que respeten los derechos humanos y apliquen medidas reforzadas para que sus actividades no causen efectos perjudiciales en materia de derechos humanos ni contribuyan a ello, de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos³⁰ y las recomendaciones formuladas por la misión internacional independiente de investigación en su informe sobre los intereses económicos del ejército de Myanmar;

35. *Solicita* al Secretario General que:

a) Siga interponiendo sus buenos oficios y prosiga sus conversaciones en relación con Myanmar, con la participación de todas las partes interesadas, y ofrezca asistencia a Myanmar;

b) Le presente en su octogésimo período de sesiones el informe de la Enviada Especial sobre Myanmar, que ha de abarcar todas las cuestiones tratadas en la presente resolución;

c) Preste toda la asistencia necesaria para que la Enviada Especial sobre Myanmar pueda cumplir rápida y eficazmente su mandato e informar a los Estados Miembros cada seis meses, o cuando lo justifique la situación sobre el terreno;

d) Formule una estrategia para la colaboración de las Naciones Unidas en Myanmar y determine modos en que los mandatos existentes puedan llevar adelante de manera más efectiva su cometido en sus respectivos ámbitos de responsabilidad con respecto a Myanmar y puedan complementar mutuamente su labor mediante una mayor coordinación;

e) Vele por que todos los programas locales incorporen un enfoque basado en los derechos humanos y se sometan a procesos de diligencia debida;

f) Inste al Consejo de Seguridad a que siga ocupándose activamente de la situación en Myanmar a fin de poner fin a la violencia, restablecer la paz, poner fin al estado de emergencia, promover el diálogo inclusivo y representativo para apoyar la vía de la democracia en Myanmar, abordar las causas profundas de la crisis en el estado de Rakáin, resolver la crisis humanitaria, crear las condiciones necesarias para el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible de musulmanes rohinyás y otras minorías y asegurar la rendición de cuentas de los responsables de atrocidades masivas y violaciones y abusos de los derechos humanos;

g) Apoye la aplicación de las recomendaciones de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar de 2018 y ayude en su labor al actual Mecanismo Independiente, entre otras formas facilitando el diálogo entre la Asamblea General y el Mecanismo durante el octogésimo período de sesiones de la Asamblea;

h) Aplique plenamente las recomendaciones que figuran en el informe de la investigación independiente sobre la actuación de las Naciones Unidas en Myanmar de 2010 a 2018, a fin de garantizar una mayor eficacia en el futuro y reforzar la capacidad de prevención del sistema de las Naciones Unidas;

³⁰ A/HRC/17/31, anexo.

i) Apoye el restablecimiento y la ulterior aplicación del memorando de entendimiento suscrito entre Myanmar y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aliente a todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que presten su apoyo a los esfuerzos, según proceda, a este respecto, y siga informando sobre su situación;

36. *Decide* celebrar lo antes posible en 2025 una conferencia de alto nivel sobre la situación de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar, con los recursos disponibles, e invitar a las partes interesadas pertinentes, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales, los organismos especializados y la sociedad civil, para examinar la crisis en su conjunto y compartir perspectivas acerca de la situación sobre el terreno a fin de proponer un plan integral, innovador, concreto y sujeto a plazos para dar una solución sostenible a la crisis, que incluya el retorno voluntario, seguro y digno de los musulmanes rohinyás a Myanmar, y solicita a su Presidencia que ultime las disposiciones de organización de la conferencia de alto nivel a más tardar en el primer trimestre de 2025, en consulta con los Estados Miembros;

37. *Pide* que las Naciones Unidas desempeñen un papel más activo y, en particular, alienta a que se designe con carácter permanente a un coordinador o una coordinadora residente de los organismos de las Naciones Unidas a nivel local en Myanmar, a fin de que las actividades sobre el terreno sean más coherentes y eficientes;

38. *Solicita* que la Enviada Especial participe mediante un diálogo interactivo en su octogésimo período de sesiones;

39. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión, entre otras cosas, sobre la base de los informes del Secretario General, la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, el Mecanismo Independiente, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar.

*53ª sesión plenaria
17 de diciembre de 2024*